

Municipio de Candelaria, Campeche

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-04011-19-0544-2020

544-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	108,273.3
Muestra Auditada	76,603.9
Representatividad de la Muestra	70.8%

Respecto de los 794,39.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2019 al estado de Campeche, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Candelaria, Campeche que ascendieron a 108,273.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 76,603.9 miles de pesos, que significaron el 70.8% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se aplicó el control interno instrumentado por el Municipio de Candelaria, Campeche, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno; sin embargo, el municipio manifestó que no cuenta con ningún punto de control.

2019-D-04011-19-0544-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Candelaria, Campeche, implemente un sistema de Control Interno para fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de los recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche transfirió en los primeros diez meses del año por partes iguales los 108,273.3 miles de pesos que le fueron asignados al Municipio de Candelaria, Campeche, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

Integración de la información financiera

3. El Municipio de Candelaria, Campeche, registró contable y presupuestalmente los ingresos y egresos del FISMDF 2019 en cuentas específicas debidamente actualizadas, identificadas y controladas, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, a excepción del importe de las retenciones del 5% al millar, ya que no se encuentran respaldadas con recibos que comprueben el gasto por 401.1 miles de pesos.

El Municipio de Candelaria, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba y justifica el gasto por 401.1 miles de pesos, del análisis a esta documentación se determinó que se da por solventada la observación.

4. Con la verificación de una muestra de aleatoria de comprobantes fiscales en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

5. El Municipio de Candelaria, Campeche, realizó pagos mediante cheques por un importe de 23,310.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-B-04011-19-0544-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Candelaria, Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con recursos del FISMDF 2019 mediante cheques en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

6. El Municipio de Candelaria, Campeche, dispone de un Manual de Contabilidad y se comprobó que realizó los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento como lo estipula la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los recursos

7. Al Municipio de Candelaria, Campeche, le fueron ministrados 108,273.3 miles de pesos del FISMDF 2019, los cuales generaron rendimientos financieros por 0.0 miles de pesos y un depósito no identificado por 1.0 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de 108,274.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2019 se comprometieron 108,273.3 miles de pesos y se pagaron 104,022.7 miles de pesos, que representaron el 96.1% del total disponible, y se determinaron recursos no pagados por un importe de 4,250.6 miles de pesos, que equivalen al 3.9%, en tanto que al 31 de marzo de 2020 pagaron 107,557.6 miles de pesos, que representaron el 99.3% del disponible, y se determinó un monto pendiente de pago a esa fecha de 716.7 miles de pesos que no fueron reintegrados a la TESOFE a la fecha de la auditoría, en incumplimiento de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF CUENTA PÚBLICA 2019 (MILES DE PESOS)

Concepto del Gasto	Núm. de Obras / Acc.	Modificado	Comprometido al 31 de dic de 2019	Devengado al 31 de dic de 2019	Pagado al 31 de dic de 2019	% del disponible	Pagado al corte 31 de mar de 2020	Pendiente de reintegro a TESOFE	% del disponible
Agua Potable	14	13,208.4	13,208.4	12,149.9	12,149.9	11.2	12,757.4		11.8
Alcantarillado	3	7,231.6	7,231.6	7,231.6	7,231.6	6.7	7,231.6		6.7
Drenajes y Letrinas	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Electrificación rural y de colonias pobres	9	20,751.7	20,751.7	20,034.1	20,034.1	18.5	20,490.5		18.9
Infraestructura Básica del Sector Educativo	3	3,165.0	3,165.0	2,237.8	2,237.8	2.1	3,165.1		2.9
Infraestructura Básica del Sector Salud	3	1,922.1	1,922.1	1,510.8	1,510.8	1.4	1,922.0		1.8
Mejoramiento de vivienda	17	30,173.3	30,173.3	30,173.3	30,173.3	27.9	30,173.3		27.9
Urbanización	23	29,147.5	29,147.5	28,580.9	28,580.9	26.4	29,143.1		26.9
Otros Proyectos	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Subtotal	72	105,599.6	105,599.6	101,918.5	101,918.5	94.2	104,883.0		96.9
Otras Inversiones									
Gastos indirectos		508.1	508.1	508.1	508.1	0.4	508.1	0.0	0.4
Desarrollo Institucional		2,165.5	2,165.5	1,595.1	1,595.1	1.5	2,165.5	0.0	2.0
Subtotal	72	2,673.6	2,673.6	2,103.2	2,103.2	1.9	2,673.6	0.0	2.4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Concepto del Gasto	Núm. de Obras / Acc.	Modificado	Comprometido al 31 de dic de 2019	Devengado al 31 de dic de 2019	Pagado al 31 de dic de 2019	% del disponible	Pagado al corte 31 de mar de 2020	Pendiente de reintegro a TESOFE	% del disponible
Recursos no comprometidos		0.0	0.0	1.0	1.0	0.0	1.0	0.0	0
Recursos no pagados al 31 de diciembre de 2019				4,250.6	4,250.6	3.9	0.0	0.0	0.0
Recursos no pagados al 31 de marzo de 2020 (saldo en cuenta bancaria).				-		-	716.7	716.7	0.7
Saldo en cuenta bancaria								0.0	0.0
Subtotal		-	-	4,251.6	4,251.6	3.9	717.8	716.7	0.7
TOTAL DISPONIBLE	72	108,273.2	108,273.3	108,273.3	108,273.3	100	108,274.3	716.7	100

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019.

En incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, Artículos 17 y 21.

2019-D-04011-19-0544-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 716,727.67 pesos (setecientos dieciséis mil setecientos veintisiete pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no reintegrar en los tiempos que establece la normatividad. en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17, y 21.

8. El Municipio de Candelaria, Campeche, destinó el 96.8% de los recursos asignados del FISMDF 2019 en 17 obras y acciones lo que equivale a 31,870.3 miles de pesos, que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas (ZAP); además, de 5,333.7 miles de pesos, que representaron el 4.9% de lo asignado, en 5 obras y acciones para localidades con los dos grados de rezago social más altos y 67,678.9 miles de pesos, que representaron el 62.5% del asignado en 50 obras y acciones para zonas con pobreza extrema, se acreditó que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social; asimismo, se constató que los proyectos estuvieron considerados en el catálogo de proyectos establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social como se muestra en el siguiente cuadro:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020
(MILES DE PESOS)**

Criterio de inversión	Núm. de obras / acciones	Importe pagado	% del disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL			
Inversión en localidades con zonas de atención prioritaria	17	31,870.3	29.4
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos del municipio	5	5,333.7	4.9
Inversión en localidades con pobreza extrema	50	67,678.9	62.5
TOTAL	72	104,882.9	96.8

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF 2019, visita de obra y expedientes técnicos de obra por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Candelaria, Campeche.

Por lo anterior, se determinó que el municipio destinó 31,870.3 miles de pesos que equivalen al 29.4% de los recursos disponibles del FISMDF 2019, en beneficio a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas, por lo que cumplió con el porcentaje a destinarse en beneficio de las ZAP, ya que el Porcentaje de Inversión en dichas zonas determinado conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social fue del 12.8%, toda vez que en las ZAP urbanas del municipio habitan 9,812 individuos mientras que 27,397 individuos se encuentran en pobreza.

9. El Municipio de Candelaria, Campeche, destinó el 70.0% de los recursos del FISMDF 2019 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 40.0% establecido en los lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 26.9% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario, por lo que no excedió el 60.0% permitido para este tipo de proyectos. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020
(MILES DE PESOS)**

Tipo de contribución / concepto	Núm. de obras / acciones	Importe pagado	% del ministrado
Directa	49	75,739.9	70.0
Complementarios	23	29,143.1	26.9
TOTALES	72	104,883.0	96.9

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra y expedientes técnicos de obra proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Candelaria, Campeche.

10. El Municipio de Candelaria, Campeche, destinó 2,165.5 miles de pesos del FISMDF 2019 en el rubro de Desarrollo Institucional, importe que no excedió el 2.0% de los recursos del FISMDF, y las acciones ejecutadas corresponden a adquisición de software y hardware para la verificación y seguimiento de obras y acondicionamiento de espacios físicos, acciones que se encuentran comprendidas en el catálogo de proyectos establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y fueron convenidas entre los tres órdenes de gobierno.

11. El Municipio de Candelaria, Campeche, pagó 508.2 miles de pesos, importe que no excedió el 3.0% del total asignado del fondo en el rubro de gastos indirectos; se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron a arrendamiento de vehículos para la verificación y seguimiento de las obras ejecutadas con el fondo, las cuales se encuentran comprendidas en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Obras y acciones sociales (Obra Pública)

12. Con la revisión a los expedientes técnicos de 64 obras por contrato pagadas con recursos del FISMDF 2019 que conforman el total de las obras realizadas por el Municipio de Candelaria, Campeche, se verificó que 63 se adjudicaron a través de la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas y 1 mediante Adjudicación Directa, todas se licitaron y adjudicaron de conformidad con la normativa, están amparadas en contratos debidamente formalizados y disponen de las garantías correspondientes presentadas por los contratistas, los cuales no se encontraban inhabilitados ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

13. Con la visita física a 40 obras realizadas con recursos del FISMDF 2019 por el Municipio de Candelaria, Campeche, y con la revisión de sus expedientes técnicos unitarios, se comprobó que 36 se encuentran terminadas, operan adecuadamente, y cumplen con las normas y especificaciones de calidad requeridas; asimismo, se comprobó que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones corresponden con los ejecutados y los pagos realizados están soportados con las facturas correspondientes.

14. Como resultado de la visita física realizada a 40 obras realizadas con recursos del FISMDF 2019 por el Municipio de Candelaria, Campeche, y con la revisión de sus expedientes técnicos unitarios, se comprobó que 2 obras presentan vicios ocultos por 692.4 miles de pesos en la colocación de ventana de aluminio tipo corrediza, ya que no se le aplicó el silicón y se está introduciendo el agua de lluvia, sin que se solicitara la reparación o se hiciera efectiva la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

2019-D-04011-19-0544-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 692,441.90 pesos (seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por presentar vicios ocultos en dos obras o aplicación de la fianza de vicios ocultos en incumplimiento La Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 45.

15. Como resultado de la visita física realizada a 40 obras con recursos del FIS MDF 2019 por el Municipio de Candelaria, Campeche, y con la revisión de sus expedientes técnico unitarios, se comprobó que 2 obras se encuentran terminadas, cumplen con las especificaciones de calidad requeridas y con las normas y especificaciones de calidad requeridas; sin embargo, no se encuentran en operación y uso por un importe de 2,109.5 miles de pesos, y a una de ellas, falta hacer la limpieza de la obra y reacomodar el equipamiento, por lo que no están brindando el beneficio programado, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

2019-D-04011-19-0544-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,109,443.40 pesos (dos millones ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por el pago con recursos del FIS MDF 2019 de dos obras que se encuentran terminadas; sin embargo no se encuentran en operación, por lo que no están brindando el beneficio programado en incumplimiento La Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 51.

16. Del total de las obras realizadas por el Municipio de Candelaria, Campeche, en la modalidad de Administración Directa, se verificó que cuentan con su acuerdo respectivo para la ejecución de las obras; asimismo, cuentan con la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de los trabajos y, mediante la verificación física, se constató que se encuentran terminadas y en operación y fueron efectuadas de acuerdo a las especificaciones técnicas programadas.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

17. Con la revisión de ocho expedientes de las adquisiciones pagadas con recursos del FIS MDF 2019 por 2,673.6 miles de pesos por el Municipio de Candelaria, Campeche, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa, 5 mediante la modalidad de adjudicación directa y 3 por invitación restringida; están amparadas en contratos debidamente formalizados; disponen de las garantías correspondientes presentadas por los proveedores adjudicados, los cuales se encontraron dentro del padrón municipal, estaban habilitados y no estaban en los supuestos de artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

18. Con la verificación a los expedientes técnicos de los bienes adquiridos y arrendamientos de vehículos pagados con recursos del FISMDF 2019, se constató que fueron entregados en los plazos establecidos en su contrato; asimismo, se verificó físicamente que existirán dichos bienes y contarán con su resguardo respectivo y en operación; para el caso de arrendamiento de vehículos, se verificó que existían bitácoras del uso.

19. La obra de “Mejoramiento de Alumbrado Público, en la cabecera municipal de Candelaria”, que fue efectuada por administración directa, mediante verificación física de una muestra de localidades, se verificó que las luminarias están colocadas y en operación.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

20. El Municipio de Candelaria, Campeche, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019 las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio fiscal, sobre los resultados alcanzados; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

21. El Municipio de Candelaria, Campeche, remitió al Gobierno del Estado a través del Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2019, así como los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social del fondo, los que además fueron puestos a disposición del público en general a través de su página de internet.

22. El Municipio de Candelaria, Campeche, reportó la planeación de los recursos del FISMDF 2019 mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; sin embargo, la información presentada no muestra congruencia con los informes trimestrales remitidos a la SHCP y los reportes presentados a sus habitantes conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC en incumplimiento del numeral 3.1.2, fracciones III, IV y VIII, del “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016”, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017.

2019-B-04011-19-0544-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Candelaria, Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una conciliación en cuanto a la información financiera, toda vez que la información presentada a la SHCP no muestra congruencia con los informes trimestrales remitidos a la SHCP y los reportes presentados a sus habitantes en incumplimiento el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la

Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017: numeral 3.1.2, fracciones III, IV y VIII .

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,518,612.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 76,603.9 miles de pesos, que representó el 70.8% de los 108,273.3 miles de pesos transferidos al municipio de Candelaria, Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Candelaria, Campeche, comprometió el 99.5% de los recursos disponibles y pagó a esa fecha el 96.1%, en tanto que, al 31 de marzo de 2020, pagó el 99.3% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Candelaria, Campeche, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; en virtud de que faltan comprobación de enteros del 5 al millar, se pagaron acciones mediante cheque, se pagaron recursos de una obra posterior al 31 de marzo, se encontraron dos obras sin operar y dos con vicios ocultos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,919.7 miles de pesos que representa el 5.1% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Candelaria, Campeche, no dispone de sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que los reportes trimestrales presentan incongruencia con sus registros contables.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron en lo general, ya que el Municipio de Candelaria, Campeche, invirtió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en obras y acciones que estuvieron considerados en el Catálogo de Proyectos de los Lineamientos Generales del FAIS y que atendieron a la población objetivo en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos y atendió a la población en pobreza extrema.

Así también, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en virtud de que destinó para estas áreas el 29.4%, en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 70.0%, cumpliendo así con el 40.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que el Municipio de Candelaria, Campeche, en conjunto destinó el 23.2% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, alcantarillado, e Infraestructura básica del sector salud y educativo).

En conclusión, el Municipio de Candelaria, Campeche, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría.

Puede consultarse el informe de auditoría en el Sistema Público de Consulta de Auditorías.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número HAC/OIC/DF/213/2020 con fecha del 04 de diciembre de 2020 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 7, 14, 15 y 22 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021
CONTRALORÍA INTERNA



OFICINA: CONTRALORIA INTERNA.
OFICIO: HAC/OIC/213/2020
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2020.



MTRO. JAIME RENE JIMENEZ FLORES

DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES

TRASFERIDOS "C1" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PRESENTE.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUM. D'GARFT"C1"/071/2020, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR ESTE MEDIO LE ENVÍO ANEXO AL PRESENTE LA SOLVENTACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES SOBRE LA AUDITORIA A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FIS MDF).

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

"CON ACCIÓN, EL SOL SALE PARA TODOS".



C.P. CARLOS BAUTISTA PRIEGO.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA



CONTRALORÍA INTERNA
2018 - 2021

C.C.P. C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.
C.C.P. ARCHIVO.
CBP/mmo.

CON ACCIÓN, EL SOL SALE PARA TODOS

avenida 1ro de Julio, Colonia Centro
P. 24330 Candelaria, Campeche
82 82 6 02 77
www.candelaria.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Social y Fomento Económico, Planeación y Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal de Candelaria, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 67, párrafo segundo
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17, y 21
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche: artículos 2, 103, 106 fracción I, 186 segundo párrafo; Bando de Policía y Buen Gobierno: artículo 1; Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 45 y 51; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017: numeral 3.1.2, fracciones III, IV y VIII

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.